

# ESTATUTO

**Federación Scouts**  
Católicos en la Argentina



# ESTATUTO

**Federación Scouts**  
Católicos en la Argentina



**Estatuto**

de la Federación Scouts Católicos en la Argentina,  
Aprobado en Asamblea Federal 2023

Primera edición: Noviembre 2024

© Federación de Scouts Católicos en la Argentina, 2024

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida, almacenada o transmitida de ninguna manera sin el permiso previo por escrito del titular de los derechos (Federación de Scouts católicos en la Argentina) excepto en el caso de citas breves incorporadas en reseñas críticas y ciertos otros usos no comerciales. Para obtener permisos para reproducir o utilizar cualquier parte de esta obra, sírvase contactar a: [federacion@scoutscatolicos.org](mailto:federacion@scoutscatolicos.org)

# Federación Scouts Católicos en la Argentina

## ESTATUTO

**TÍTULO I: Nombre y Naturaleza. Mística. Principios y Virtudes. Finalidad y Objetivos. Sede.**

### **Del Nombre y Naturaleza.**

**Artículo 1:** SCOUTS CATÓLICOS EN LA ARGENTINA (en adelante Federación) es una Asociación Pública de Fieles con personería jurídica, que rigiéndose por las normas canónicas y civiles que reglamentan estas asociaciones, integra Asociaciones de índole Scout/Guías y similares en la Arquidiócesis de Buenos Aires. Cuenta con una Coordinación Arquidiocesana, y aspira sumar otras Diócesis en el futuro, con la previa aprobación de sus respectivos Obispos.

**Artículo 2.** La Federación podrá celebrar alianzas con los obispos diocesanos y suscribir otros convenios de adhesión, pertenencia, cooperación y cualquier otra alianza que estime conveniente a sus objetivos: con organismos eclesiales y privados, nacionales e internacionales.

### **De la Mística**

**Artículo 3.** La Mística de la Federación asume el Magisterio de la Iglesia Católica, conforme a lo expresado en el Ideario de la Federación (en adelante IDEARIO) contenido en el ANEXO de este Estatuto, y en un todo de acuerdo con el objetivo, los principios y el método que fueron concebidos por Baden Powell. El Escultismo así entendido pretende contribuir al pleno desarrollo educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Durante el proceso pedagógico del método anunciamos a Jesucristo Resucitado, como Maestro y Gran Jefe del movimiento; los invitamos a amarlo como amigo y a sentirse miembros comprometidos con su Iglesia. Partiendo del “Gran Juego”, la pastoral del movimiento se identifica con los objetivos contenidos en el “Método scout”, inspirado en los dos grandes Libros Sagrados: el de “La Naturaleza” y el de “La Sagrada Escritura”<sup>1</sup>.

### **De Los Principios y Virtudes**

#### **Artículo 4.**

1. La Federación sigue a Jesús y sus tres principios se basan en sus enseñanzas:
  - a. Fidelidad a Dios: para Jesús, amar a Dios con todo el corazón y con toda el alma era lo más importante, y nos dio ejemplo al cumplir con la misión que le había encomendado: «Es necesario que el mundo sepa que yo amo al Padre y obro como él me ha ordenado». (Juan 14:31). También nos enseñó: «Sean misericordiosos, como el Padre de ustedes es misericordioso» (Lucas 6,36). El scout valora su fe y trata de vivirla plenamente.

---

<sup>1</sup> Cfr. *Roverismo hacia el Éxito: Escollo V. Irreligión*

- b. Fidelidad a los demás: Jesús con una parábola nos enseñó quién es mi prójimo (Lucas 15, 25-37). Él no vino a ser servido sino a servir y practicó un amor sin límites: “No hay amor más grande que el dar la vida por los amigos. Ustedes son mis amigos si hacen lo que yo les mando” (Juan 15,13). El Scout encuentra en el servicio una fuente de alegría y felicidad, y también una manera de profundizar el sentido de su vida.
- c. Fidelidad a uno mismo: Jesús fue muy claro: «todos ustedes son hermanos» (Mateo 23,8), por lo tanto, cada scout es fiel a la palabra dada en su Promesa, a sus convicciones, y se siente comprometido con su familia, con su patria y la gran familia humana. Como miembro de un movimiento que cuida la Casa Común<sup>2</sup>, los scouts trabajan a favor de la paz y de la fraternidad entre las personas; fomentan el diálogo, promueven la comunión y «no apartan su rostro del pobre» (Cfr Tobías 4,8).

El Evangelio de San Mateo 22:36-40 resume todo lo expresado: «Maestro, ¿cuál es el mandamiento más grande de la Ley?» Jesús le respondió: “Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma, y con todo tu espíritu. Este es el más grande y el primer mandamiento. El segundo es semejante al primero: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. De estos dos mandamientos dependen toda la Ley y los Profetas».

- 2. Las personas de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y educadores constituyen el centro de interés de nuestro proceso educativo integral; valorar su dignidad, identidad y libertad es nuestra mayor aspiración<sup>3</sup>.

**Artículo 5.** La Federación enseña a sus integrantes la práctica de las virtudes, en razón de que «la persona virtuosa tiende hacia el bien, lo busca y lo elige a través de acciones concretas». (CEC 1803)<sup>4</sup>. Las principales virtudes son:

- a. La **fe** para «creer en Dios y en todo lo que Él nos ha dicho y revelado, y que la Santa Iglesia nos propone» (CEC 1814), la **esperanza** para esperar en la promesa de su Reino de paz y justicia, y la **caridad** para amar a Dios y al prójimo como Él nos ama; son las **virtudes teologales** porque vienen de Dios, las infunde en nuestra alma en el momento del Bautismo y duran la vida entera.
- b. Las cuatro **virtudes fundamentales** que el scout debe adquirir para servir mejor al semejante son: la **prudencia**, es la virtud moral que nos ilumina y guía hacia «el bien que debemos hacer y el mal que debemos evitar, ... es la recta regla de la acción» (conf. CEC 1806); la **justicia**, «es la virtud moral que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido» (CEC 1807); la **fortaleza**, «es la virtud moral que asegura en las dificultades la firmeza y la constancia en la búsqueda del bien...hace capaz de vencer el temor, incluso a la muerte, y de hacer frente a las pruebas» (CEC 1808) que se presentan en el camino de la vida; la **templanza**, «es la virtud moral que modera la atracción de los placeres y procura el equilibrio en el uso de los bienes creados» (CEC 1809), fortalece la voluntad y orienta hacia el bien sus deseos.
- c. Desde su fundamento el Escultismo cultivó ejemplares actitudes virtuosas que son bien valoradas en la convivencia humana: la **sinceridad**: es la virtud que ama la verdad ante

---

<sup>2</sup> Encíclica Laudato sí' del Papa Francisco, cfr. nn. 61. 155. 232 y 243.

<sup>3</sup> Cfr. Mensaje para el lanzamiento del Pacto Educativo Global del papa Francisco, 12 de septiembre de 2019;

<sup>4</sup> CEC, sigla del Catecismo de la Iglesia Católica.

todo y hace de ella una práctica cotidiana; la **abnegación**: por lo que es capaz de renunciar a uno mismo en beneficio de los demás, es la actitud de servicio que el scout mantiene durante su vida, con un entrega personal y alegre a los demás. Es la respuesta de todo Scout al ejemplo del sacrificio de Jesús en la Cruz; **pureza de corazón**, que es el don de Dios que nos permite vencer las tentaciones que empequeñecen y deforman la mente dominando la voluntad. La pureza de corazón en el proceder es la virtud madre de todas las obras. El Gran Jefe proclamó «felices los que tienen el corazón puro porque verán a Dios» (Mt 5, 8)

## De la Finalidad y Objetivos

**Artículo 6.** La Federación tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral de cada scout, promoviendo la plena realización de sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales, sociales y espirituales. Educa en la fe para que sean cristianos auténticos, con personalidad crítica, comprometida con el bien común y la amistad social. La Federación no hace acepción de personas y recibe con alegría y respeto a las personas con discapacidad.

**Artículos 7.** Para el cumplimiento de estos fines, y siempre contando con la aprobación y acompañamiento de las familias, desarrolla actividades de extensión educativa y protección de la infancia, adolescencia y juventud: fomento del voluntariado, educación de la sensibilidad por el medio ambiente, promoción de igualdad de oportunidades, acciones formativas para Educadores, publicaciones que enriquezcan el método scout y proyectos sociales de cooperación solidaria con niños y niñas, adolescentes y jóvenes del mundo.

## De La Sede

**Artículo 8.** La Federación fija su domicilio Av. Rivadavia 415, C1002AAC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Podrá ser designado otro domicilio social en el país con el acuerdo de la autoridad eclesiástica competente.

## TÍTULO II. Organización y Miembros, Adhesión y Órganos de Gobierno

### Capítulo 1. Organización y Miembros

#### De la Organización Federal

**Artículo 9.** La Organización de la Federación aspira estar constituida por distintos niveles, manteniendo una estructura mínima, simple y práctica:

- a. El Grupo Scout.
- b. El Nivel Diocesano.
- c. El Nivel Federal, en adelante: Equipo Federal.

#### De los Miembros

**Artículo 10.** Son miembros de la Federación, con pleno derecho, aquellos organismos que integran los niveles mencionados en el artículo 9 del presente Estatuto.

**Artículo 11.** Los miembros de la Federación deberán atenerse a las normas contenidas en el presente Estatuto, el espíritu y la letra del IDEARIO, como así también del Reglamento que se desarrolle y demás normas que se dicten, en concordancia con la naturaleza y fines de la institución, así como las disposiciones del Derecho Canónico que les sean aplicables.

## **Del Grupo**

### **Artículo 12.**

1. El Grupo Scout es la base primaria de la Federación, que opera en una realidad local y en una comunidad cristiana concreta.
2. El Grupo Scout está formado por unidades pedagógicas bien diferenciadas, que corresponden a las franjas etarias de niños y niñas, adolescentes y jóvenes conforme a nuestra cultura, garantizando así la progresión del método scout, que intenta ofrecer en cada etapa de la vida una educación conforme a sus inquietudes, capacidades y conocimientos.
3. El Consejo de Grupo es el máximo órgano de gobierno del Grupo Scout.
4. El Consejo de Grupo elige al Jefe de Grupo que lo represente ante la Asociación o Delegación Diocesana.

## **De las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas.**

### **Artículo 13.**

1. La Federación, como movimiento de la Iglesia Católica, es de carácter diocesano. Por lo tanto, cuando alguna diócesis suscriba un acuerdo con la Federación, se le solicitará autorización al Obispo diocesano del lugar, quien: o bien que erija una asociación diocesana propia, o que la Diócesis adhiera a la Federación de la Arquidiócesis de Buenos Aires, extendiendo su consentimiento a los grupos que deseen sumarse a ella.
2. Las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas están conformadas por los Grupos Scouts autorizados por el Obispo Diocesano, y como tal gozan de todos los derechos y obligaciones que ello conlleva, detalladas en el presente Estatuto y en el Reglamento.
3. La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de gobierno de las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas.
4. La Asamblea Diocesana elige al Delegado Diocesano que las represente ante la Federación.
5. Son competencias propias de las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas:
  - a. Acompañar los grupos que la integran.
  - b. Custodiar y animar las nuevas fundaciones.
  - c. Coordinar las actividades con la pastoral de la Iglesia Diocesana.
6. Las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas tienen para sí los mismos organismos que la organización Federal, coordinadas por el Delegado Diocesano. Sus funciones y competencias serán detalladas en el Reglamento.

7. Las Asociaciones scouts existentes en una Diócesis, a la hora de federarse, podrán mantener su identidad y tradiciones, siempre que estas sean acordes a la identidad de la Federación, manifiesta en nuestro IDEARIO, y no altere lo expresado en el Reglamento.

## Capítulo 2. Adhesión, Derechos y Obligaciones

### De la Adhesión, incorporación y desvinculación de la Federación

**Artículo 14.** Por medio de la adhesión, adquirirán la condición de miembros de la Federación con pleno derecho, aquellos organismos que formen parte de los niveles citados en el artículo 9 del presente Estatuto.

1. Los Grupos Scouts, para ser admitidos como miembros de la Federación, deben cumplir las siguientes condiciones:
  - a. Poseer la autorización del Capellán Diocesano o Párroco responsable.
  - b. Contar con, al menos, 2 ramas consecutivas consolidadas, y manifiesta voluntad, dadas las condiciones, de completar las demás.
  - c. Tener nombrados a sus responsables, elegidos en el Consejo de Grupo.
  - d. Cumplir con los procedimientos administrativos inherentes a la adhesión.
2. Las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas, para ser admitidas como miembros de la Federación, deben cumplir las siguientes condiciones:
  - a. Estar erigidas por el respectivo Obispo Diocesano.
  - b. Contar con al menos un Grupo Scout miembro de la Federación.
  - c. Cumplir con los procedimientos administrativos inherentes a la adhesión.

Las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas que no cuenten con un grupo scout miembro de la Federación serán consideradas “en formación”.

3. Cesarán en la condición de miembros de la Federación:
  - a. Por incumplimiento grave del Estatuto y/o del Reglamento, y normas que rijan la Federación.
  - b. Cuando soliciten la desvinculación voluntaria.
  - c. Cuando alguno de los requisitos anteriormente detallados dejara de cumplirse.

### De los derechos y obligaciones.

#### Artículo 15.

1. Los Grupos Scouts miembros tienen derecho a:
  - a. Tomar parte en las actividades que organice la Federación.
  - b. Participar en las Asambleas Diocesanas con voz y voto.
2. Las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas miembros tienen derecho a:
  - a. Tomar parte en las actividades que organice la Federación.



- b. Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a través de sus representantes, con voz y voto; excepto aquellas que están “en formación”, las que sólo tienen derecho a voz.

**Artículo 16.** Son obligaciones de los miembros de la Federación:

1. Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento y las normas que se dicten.
2. Participar en los Órganos de Gobierno correspondientes, y otros actos que se organicen.
3. Abonar las cuotas que se fijen, en tiempo y forma.
4. Utilizar la vestimenta scout y las insignias que lo distinguen, exceptuando a aquellas personas que no hayan formulado su Promesa Scout o que por sus funciones dentro de la Iglesia no puedan hacerlo.

### **Capítulo 3. Órganos de Gobierno**

#### **De los Órganos de Gobierno de la Federación**

**Artículo 17.** Los Órganos de Gobierno son:

**1. Colegiados:**

- a. El Consejo de Grupo.
- b. La Asamblea Diocesana.
- c. El Equipo Federal.
- d. La Asamblea Federal.
- e. La Corte de Honor.

**2. Unipersonales:**

- a. El Jefe de Grupo.
- b. El Delegado Diocesano.
- c. El Jefe Scout Federal.
- d. El Capellán Federal.

3. Según convenga a la gestión educativa, en el futuro, el Equipo Federal autorizará la creación de otros organismos de gobierno -colegiados o unipersonales-.
4. La descripción de la función de cada uno de los organismos de gobierno y sus miembros, los requisitos, deberes y atribuciones están expresadas en el Reglamento.

#### **Del Consejo de Grupo**

**Artículo 18.**

1. El Consejo de Grupo está conformado por:
  - a. El Jefe de Grupo
  - b. Todos los Educadores del mismo
  - c. Un representante del Obispo diocesano (Párroco o Capellán de grupo).

Cuando lo considere conveniente, el Consejo de Grupo puede decidir la participación de representantes juveniles.

2. Todos los miembros tienen voz y voto, y sus características particulares serán detalladas en el reglamento.
3. El Jefe de Grupo es elegido en Consejo de Grupo y confirmado por el Párroco o Capellán, por un periodo de 3 años. Podrá ser reelegido por un solo período consecutivo (es decir, máximo 6 años sucesivos). Puede postularse nuevamente al servicio después de transcurrido al menos un período de otro educador en la función.

## De la Asamblea Diocesana

### Artículo 19

1.- La Asamblea Diocesana está conformada por:

- a- El Delegado Diocesano.
- b- El Capellán Diocesano designado por el Obispo Diocesano.
- c- Los Jefes de Grupos y los Educadores de la Diócesis.
- d- Un representante joven de cada Grupo Scout de la Diócesis.

2.- El Delegado Diocesano será elegido en Asamblea Diocesana y confirmado por el Obispo diocesano, por un periodo de 3 años. Podrá ser reelegido por un solo período consecutivo (es decir, máximo 6 años sucesivos). Puede postularse nuevamente al servicio después de transcurrido al menos un período de otro educador en la función.

## Del Equipo Federal

**Artículo 20.** El Equipo Federal es el responsable de la “Gestión del Movimiento Scout de la Federación”.

Son competencias propias del Equipo Federal: la divulgación y definición, la planificación y ejecución del Ideario de la Federación, del Programa de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, como así también de las líneas fundamentales de la formación inicial y permanente de los educadores del movimiento.

1. El Equipo Federal está integrado por dos órganos, ambos presididos por el Jefe Scout Federal:
  - a. **De Gestión** denominado “Equipo Federal de Gestión” estará integrado por un Subjefe Federal, un Secretario General, los Directores de las siguientes áreas: Administración y Finanzas, Programa Educativo, Capacitación Educativa para los miembros Adultos, Comunicaciones, Desarrollo territorial, Seguridad y Protección, y el Capellán Federal.
  - b. **De carácter Consultivo** es el denominado “Congreso Federal”. El mismo estará integrado por Delegados Diocesanos.
2. Al Jefe Scout Federal lo elegirá la Asamblea Federal y lo confirmará el Arzobispo de la Ciudad de Buenos Aires por un período de 3 años. Podrá ser reelegido por un solo período consecutivo (es decir, máximo 6 años sucesivos). Puede postularse nuevamente al servicio después de transcurrido al menos un período de otro educador en la función.

3. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Jefe Scout Federal, el Arzobispo de Buenos Aires designará la persona que lo reemplace hasta la próxima Asamblea Federal Extraordinaria, la que deberá elegir su reemplazante.
4. El Capellán Federal será designado por el Arzobispo de Buenos Aires y durará en su mandato el tiempo que estime oportuno.
5. Las responsabilidades y atribuciones de los Directores están definidas en el Reglamento.

## De la Asamblea Federal

**Artículo 21.** La Asamblea Federal es la autoridad máxima de la Federación.

1. La Asamblea Federal está compuesta por:
  - a. El Equipo Federal
  - b. Un representante de cada una de las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas, elegido por sus educadores diocesanos en la Asamblea Diocesana.
  - c. Un representante joven de cada una de las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas, elegido por los jóvenes en la Asamblea Diocesana.
  - d. El Obispo Diocesano o quien él delegue, de preferencia el Capellán Diocesano, pudiendo ser también un Diácono Permanente o Seminarista con participación dentro del Movimiento Scout.
2. La Asamblea Federal se reúne una vez al año en carácter de Ordinaria, para considerar la memoria, aprobar el presupuesto y el balance anual, así como cualquier otra cuestión que se someta previamente a su consideración.
3. La Asamblea Federal podrá ser convocada por el Equipo Federal, con carácter Extraordinario, cuando lo considere razonablemente necesario.
4. Conforme a una sentencia de la tradición eclesial que dice: “lo que a todos toca, por todos debe ser tratado y aprobado”<sup>5</sup>, las Asociaciones o Delegaciones Diocesanas –mediante sus educadores-, como así también los Obispos de cada Diócesis podrán enviar propuestas e inquietudes para tratar en la Asamblea Federal. Será competencia del Equipo Federal, a través del Congreso Federal –su órgano consultivo-, la recepción, discernimiento y elaboración de un orden temático para ser tratados durante las sesiones.

Los acuerdos y deliberaciones que surjan de la Asamblea Federal, para su validez, deberán ser votados por mayoría simple de los presentes. No obstante, para la modificación del Estatuto y Reglamento, u otros asuntos determinados por la Asamblea Federal, para su validez deberá contar con los dos tercios de los votos presentes.

## De la Corte de Honor

**Artículo 22.**

---

<sup>5</sup> «Quod omnes tangit ab omnibus tractari et approbari debet». Este principio que nos viene de la tradición eclesial medieval persigue una mayor participación en la sanción de las normas que luego todos tendrán que obedecer.

La Corte de Honor de la Federación, conforme a lo ideado por Baden Powell en “Escultismo para muchachos”, será la suprema instancia que interprete las normas que nos rigen, para evaluar y juzgar la cualidad moral de los actos de sus integrantes, que hacen al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo. Estará compuesta por cuatro miembros notables, elegidos por la Asamblea Federal, y puede contar con la participación del Capellán Federal. Su competencia es velar por el mantenimiento de la pureza de los ideales scout. Así también es el órgano donde se destaquen los reconocimientos a gestos humanitarios y solidarios de sus miembros. Su funcionamiento, modalidad de elección, atribuciones y deberes, están definidos en el Reglamento.

#### **Capítulo 4: Candidaturas. Competencias del Jefe Scout Federal y del Capellán Federal.**

##### **De las Candidaturas**

###### **Artículo 23.**

1. Podrán presentar sus candidaturas a los cargos electivos -Jefe de Grupo, Delegado Diocesano, integrante de la Corte de Honor, Jefe Scout Federal- todos los educadores adultos que discernen tener vocación para transmitir los valores del método scout y ser testigos de la fe ante sus hermanos. Deberán ser capaces de asumir el servicio de conducir la Federación hacia sus objetivos, y es requisito para su postulación que integren algún organismo miembro.
2. El perfil de los candidatos y la modalidad de la elección están definidas por el Reglamento.

##### **De las competencias del Jefe Scout Federal**

###### **Artículo 24.**

1. Presidir la Asamblea Federal, el Congreso Federal y el Equipo Federal de Gestión, instrumentando su convocatoria.
2. Representar a la Federación y resolver los actos administrativos para que respondan a los objetivos de la misma.
3. Designar los cargos no electivos.
4. Velar por la buena marcha y administración de la Federación.
5. Participar con voz y voto en las sesiones del Equipo Federal, como los demás miembros, y ejercer doble voto en caso de empate.
6. Cumplir con los deberes y atribuciones que establece el Reglamento.

##### **De las competencias del Capellán Federal.**

###### **Artículo 25.**

1. Representar a los Obispos Diocesanos en la Federación.
2. Animar la vida de fe y coordinar la Pastoral Scout con los Capellanes Diocesanos en la Federación.

3. Promover la comunión eclesial, tanto en el interior de la Federación como con los Obispos Diocesanos.
4. Fomentar y mantener un permanente diálogo con los Obispos Diocesanos y el Jefe Scout Federal.
5. Proceder conforme a lo dispuesto en el canon 305 del Código de Derecho Canónico<sup>6</sup>.

### **TÍTULO III. Bienes, Régimen Administrativo y Contable**

**Artículo 26.** La Federación podrá poseer bienes, tanto muebles como inmuebles, y cubrirá sus gastos con las cuotas de los miembros, con los donativos, subvenciones y demás ingresos que reciba, sin compromiso de sus objetivos. La Federación carece de fines lucrativos.

**Artículo 27.** El ejercicio asociativo y económico será anual, iniciándose el 1 de julio y su cierre tendrá lugar el 30 de junio de cada año.

**Artículo 28.** La metodología y procesos para la administración de la Federación serán establecidos en el Reglamento Interno Administrativo que se dicte.

### **TÍTULO IV. Disolución**

**Artículo 29.** En caso de disolución, los bienes de la Federación y/o sus miembros, en cada Diócesis, quedarán a disposición del Obispo Diocesano correspondientes.

### **TÍTULO V. Disposiciones transitorias**

**Artículo 30.** A efectos de favorecer la debida constitución y deseado desarrollo de la Federación, el primer Reglamento es aprobado por el Arzobispo de Buenos Aires, a la espera de que la Asamblea Federal elabore el que regirá en adelante la Federación.

### **TÍTULO VI. Validez del actual Estatuto**

**Artículo 31.** El Estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Asamblea Federal, con la confirmación del Arzobispado de Buenos Aires.

\*\*\*

---

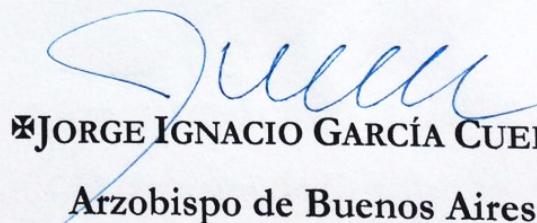
<sup>6</sup> C.I.C. can. 305 § 2. Todas las asociaciones, cualquiera que sea su especie, se hallan bajo la vigilancia de la Santa Sede; están bajo la vigilancia del Ordinario del lugar las asociaciones diocesanas, así como también las otras asociaciones en la medida en que trabajan en la diócesis.


Por medio de esta declaración, expreso mi reconocimiento a la FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS EN LA ARGENTINA por la actualización del Estatuto y la redacción del Reglamento General. Tras un análisis de estos documentos, confirmo que su contenido se alinea con los valores evangélicos, el magisterio pontificio y el espíritu de servicio comunitario que inspira el método scout.

Por lo tanto, expreso mi conformidad y apruebo el Estatuto y Reglamento General de la FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS EN ARGENTINA.

Así mismo, quiero reafirmar la importancia de esta labor y bendecir el camino de formación integral que promueven para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la fe y el compromiso social. Que la intercesión de María, nuestra Madre, guíe sus pasos en esta misión que han abrazado con amor y entrega.

**Dado en Buenos Aires, el 11 de noviembre, año del Señor 2024, Solemnidad de San Martín de Tours, Patrono de la Ciudad.**

  
**✠JORGE IGNACIO GARCÍA CUERVA**  
**Arzobispo de Buenos Aires**





# ESTATUTO

---

**Federación Scouts**  
Católicos en la Argentina

